



ACUERDO No. CSJMEA18-154
14 de septiembre de 2018

“Por medio del cual se formula ante el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Villavicencio, lista de candidatos para proveer, en propiedad, el cargo de Juez del Juzgado Promiscuo Municipal de Medina, Cundinamarca”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META

En ejercicio de sus facultades legales, y en especial las conferidas en los artículos 166 y 167 de la Ley Estatutaria de Administración de Justicia, y,

CONSIDERANDO

Que conformado el Registro de Elegibles en desarrollo del Acuerdo PSAA13-9939 de 2013 que convocó a los interesados en vincularse a los cargos de funcionarios de la Rama Judicial, la Unidad de Administración de Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura mediante Oficio CJO18-3238 del 30 de agosto de 2018, remitió el listado de aspirantes al cargo de Juez del Juzgado Promiscuo Municipal de Medina, Cundinamarca.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Formular ante el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Villavicencio la siguiente lista de candidatos, tomada del Registro Seccional de Elegibles, integrada por quienes aprobaron el correspondiente Concurso de Méritos, lista destinada a proveer en propiedad exclusivamente el cargo de Juez del Juzgado Promiscuo Municipal de Medina, Cundinamarca, de conformidad con el Artículo Quinto del Acuerdo PSAA08-4536 del 8 de marzo de 2008, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, así:

Ítem	Cédula	Apellidos	Nombres	Prueba Conocimientos	Curso Formación Judicial	Prueba Psicotécnica	Experiencia Adicional y docencia	Capacit. Adicional	Publicaciones	Puntaje Total
1	91136510	ENCISO MOLINARES	SERGIO ANDRES	318.62	156.21	123.00	14.78	0.00	0.00	612.61

ARTICULO SEGUNDO.- Conforme se va desarrollando el proceso de elección, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Villavicencio deberá informar a este Consejo Seccional, los datos de la persona que resulte nombrada en propiedad, una vez efectuada la posesión en el respectivo cargo con el fin de actualizar el registro de elegibles. Al efecto, deberán enviar de manera inmediata copia de los actos administrativos de nombramiento y de posesión.

Acuerdo Hoja No. 2

ARTICULO TERCERO. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Villavicencio, Meta, a los catorce (14) días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho (2018).


LORENA GOMEZ ROA
Presidente

LGR/AMRC.